

En la Ciudad de Victoria, a Veinte dias del
 mes de Noviembre de mill Settecientos y trece
 Nombramos a ^{to} de Capellan ^{ya años}, ante mi el escriuano y testigos, pare-
 dela Capilla ^{pio}, D. Joseph de Alaua y Aisua Verino de ella
 mia Mexalega ^{de S. Miguel}. Subresea le ximo, y Porcedor de los mayores

que tubo y gozo D. Fran. Carlos de Alaua y
 Aisua su Padre, difunto Verino que
 fue de esta oha Ciudad. Lo digo que como
 Patrono que es dela Capellania Mexalega
 que en la Parroquia de San Miguel de ella
 fundaron, D. Gen. mo de Alaua y Aisua y D.
 Antonia de Amezaga sus Abuelos; tiene
 derecho a nombrar Capellan que la sirua
 mientras fuere su voluntad; e que sea
 usando en la via y forma que me xon
 pueda: Otorga que nombra por tal Cape-
 llan, a D. Pablo de Venolaza Presbitero
 residente en esta oha Ciudad; para que
 des de oí en adelante durante su vida
 Cumpla y Zelebre las misas de oha

Capellania; Por esta razon aya, perzua,
que me suenta, en virtud de este nom-
bram^{to} que lea de exuna de titulo le amo
para oho efecto sin que se pueda reuocar;
a cuiu fama sea obligada con su Persona
y bienes y con los efectos y penas de oha
Capellania presentes y futuros; Tan to-
no, que yo y firmo ante mi el oho es una-
no, quedo i fee reconozco, Siendo ve-
tigos, Juan Ant. de la rana, Fernando
Fernz de la rana y Anzo de Anzimega,
residentes en esta oha Ciudad. J. Joseph
de la rana y Anzimega: Antem. Juan Baup.
del Carpio.
J. Joseph de la rana y Anzimega
de su Mag. del numero de esta. Ant.
de la rana y Anzimega. Antem. Juan Baup.
del Carpio.
J. Joseph de la rana y Anzimega
de su Mag. del numero de esta. Ant.
de la rana y Anzimega. Antem. Juan Baup.
del Carpio.

Presentaz^{on} de la Capell^a que fundaron
Dⁿ Jeronimo de Alaua y D^a Ant^a de Arrie-
za en Dⁿ Pablo de Betolaza a 10 de Nov^e
del 730 años —